



# Asamblea General

Distr. general  
30 de mayo de 2023  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

53<sup>er</sup> período de sesiones

19 de junio a 14 de julio de 2023

Tema 9 de la agenda

**Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

## Visión estratégica y prioridades iniciales

**Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Ashwini K.P.\***

### *Resumen*

El presente informe expone la visión estratégica y las prioridades iniciales de Ashwini K.P., que en octubre de 2022 fue nombrada por el Consejo de Derechos Humanos, durante su 51<sup>er</sup> período de sesiones, sexta Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. El informe ofrece un resumen de las actividades realizadas por los titulares del mandato hasta la fecha, una descripción del alcance del mandato y un análisis de las disposiciones del derecho internacional en las que la Relatora Especial pretende basar el cumplimiento de su mandato. En el informe, la Relatora Especial expone los métodos de trabajo a los que se propone ceñirse y esboza las áreas prioritarias iniciales relativas a su enfoque sobre el mandato y a las cuestiones temáticas. Por último, la Relatora Especial ofrece conclusiones y recomendaciones específicas sobre las formas en que los Estados Miembros de las Naciones Unidas y otras partes interesadas pueden cooperar en el cumplimiento de su mandato.

\* Se acordó publicar este documento tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



## I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 52/36 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo solicitó a la Relatoría Especial que le presentara un informe anual. El informe de la Relatora Especial esboza su visión del mandato como sexta Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.
2. Para elaborar el informe, la Relatora Especial invitó a los Estados Miembros y otras partes interesadas, incluidas organizaciones de la sociedad civil, organizaciones internacionales e instituciones nacionales de derechos humanos, a aportar sus reflexiones. La Relatora Especial expresa su agradecimiento a todos los Estados Miembros y demás partes interesadas que presentaron información. La Relatora Especial tuvo en cuenta dichas contribuciones para elaborar el informe y sigue abierta a un diálogo permanente con todas las partes interesadas sobre el enfoque estratégico de su mandato.
3. En el presente informe, la Relatora Especial resume las actividades que ha llevado a cabo desde el inicio de su mandato el 1 de noviembre de 2022 y ofrece un resumen de las actividades realizadas en el marco del mandato desde su creación. Explica en detalle el alcance de su mandato y analiza las disposiciones del derecho internacional en las que pretende basar su cumplimiento. Asimismo, expone los métodos de trabajo a los que se propone ceñirse y esboza las áreas prioritarias iniciales relativas a su enfoque sobre el mandato y a las cuestiones temáticas. Por último, la Relatora Especial ofrece conclusiones y recomendaciones específicas sobre las formas en que los Estados Miembros y otras partes interesadas pueden cooperar en el cumplimiento de su mandato.

## II. Resumen de las actividades

4. La Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia fue nombrada por el Consejo de Derechos Humanos en octubre de 2022, durante su 51<sup>er</sup> período de sesiones. Es la sexta Relatora Especial nombrada en virtud del mandato. Asumió sus funciones el 1 de noviembre de 2022.
5. Desde el inicio de su mandato, la Relatora Especial ha asistido a varios actos y conferencias internacionales. En diciembre de 2022, asistió a la reunión inaugural del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes en Ginebra, donde presentó una ponencia sobre las causas y consecuencias raciales de la crisis climática. Ese mismo mes intervino en el 11<sup>o</sup> Foro sobre Empresas y Derechos Humanos y se reunió con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial durante su 108<sup>o</sup> período de sesiones, celebrado en Ginebra. En marzo de 2023, la Relatora Especial asistió a la 11<sup>a</sup> conferencia nacional sobre no discriminación, en Malasia, que se centró en el impacto de Internet sobre el racismo y la discriminación racial en el país.
6. En el momento de redactar el informe, la Relatora Especial había enviado 28 comunicaciones a los Estados Miembros<sup>1</sup> desde el inicio de su mandato. Entre los temas abordados en dichas comunicaciones figuraba la introducción de la casta, reconocida por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial como una forma de discriminación basada en la ascendencia, como motivo de discriminación en las disposiciones jurídicas nacionales de protección contra la discriminación. También se abordó el nexo entre la discriminación racial y la gobernanza represiva de la migración, el discurso de odio y la violencia xenófoba. La Relatora Especial alienta encarecidamente a todos los países que han recibido comunicaciones y aún no han enviado una respuesta oficial a que lo hagan lo antes posible.

---

<sup>1</sup> El número se basa en la recopilación de datos interna de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e incluye comunicaciones que aún no se han hecho públicas.

7. A 30 de abril de 2023, la Relatora Especial había enviado cuatro solicitudes de visita a países prioritarios. Anima a los países que aún no han respondido a sus solicitudes de visita a que lo hagan lo antes posible.

8. Desde el inicio de su mandato, la Relatora Especial ha publicado cuatro convocatorias de propuestas de contribuciones a los informes que presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 53<sup>er</sup> período de sesiones y a la Asamblea General en su septuagésimo octavo período de sesiones, incluidos el presente informe y sus informes sobre la glorificación del nazismo a ambos foros y su informe temático a la Asamblea General sobre el discurso de odio en línea.

### III. Labor anterior en el marco del mandato

9. La Relatora Especial desea agradecer a su predecesora directa su inestimable contribución al mandato, incluido el análisis en profundidad de los legados nocivos del colonialismo y la esclavitud que llevó a cabo a lo largo de su mandato; su minucioso estudio del nexo entre la migración y las formas contemporáneas de racismo; su examen de la relación entre las tecnologías digitales y la discriminación racial; y su integración de un enfoque interseccional e inclusivo en la ejecución de su mandato. La Relatora Especial tiene la intención de garantizar la continuidad respecto al trabajo de sus predecesores, basándose en sus actividades y logros. En ese sentido, la Relatora Especial presenta a continuación una visión general del trabajo realizado en el marco del mandato hasta la fecha.

#### A. Informes temáticos

10. Desde el establecimiento del mandato en 1993, los titulares del mandato han abordado una amplia gama de cuestiones en informes temáticos dirigidos al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General. Los temas incluyeron, entre otros: la justicia climática y la justicia racial (Asamblea General, 2022), la justicia racial y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Consejo de Derechos Humanos, 2022), la Declaración y el Programa de Acción de Durban (Asamblea General, 2021), las tecnologías digitales utilizadas para fomentar el trato xenófobo y racialmente discriminatorio y la exclusión de migrantes, refugiados y apátridas (Consejo de Derechos Humanos, 2021), los efectos discriminatorios de las nuevas tecnologías digitales en los migrantes, los apátridas, los refugiados y otros no ciudadanos en el contexto del control de fronteras (Asamblea General, 2020), la discriminación racial en el diseño y la utilización de las tecnologías digitales emergentes (Consejo de Derechos Humanos, 2020), las obligaciones de derechos humanos de los Estados Miembros en relación con las reparaciones por la discriminación racial arraigada en la esclavitud y el colonialismo (Asamblea General, 2019), la igualdad racial y el extractivismo de los recursos naturales (Consejo de Derechos Humanos, 2019), la amenaza que plantea el populismo nacionalista a los principios fundamentales de derechos humanos de no discriminación e igualdad (Asamblea General, 2018), la discriminación racial en el contexto de las leyes, las políticas y las prácticas relativas a la ciudadanía, la nacionalidad y la situación migratoria (Consejo de Derechos Humanos, 2018), la lucha contra la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el contexto de las medidas antiterroristas (Asamblea General, 2017), el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos y los planes de acción nacionales (Asamblea General, 2016), la xenofobia, su conceptualización, tendencias y manifestaciones (Consejo de Derechos Humanos, 2016), la recopilación de datos desglosados (Asamblea General, 2015), los perfiles étnicos y raciales en el contexto del mantenimiento del orden (Consejo de Derechos Humanos, 2015) y el racismo en el deporte (Asamblea General, 2014)<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> Todos los informes temáticos anteriores publicados en el marco del mandato están disponibles en el sitio web <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-racism/annual-thematic-reports>.

## B. Informes sobre la glorificación del nazismo

11. Desde 2012, la Relatoría Especial, siguiendo el mandato de la Asamblea General, presenta informes anuales al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General sobre las medidas para combatir la glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. La ocasión más reciente en que la Asamblea General definió estas responsabilidades fue en 2022, mediante su resolución 76/149.

12. En los informes, la Relatoría Especial abordó la existencia en muchas partes del mundo de diversos partidos políticos, movimientos, ideologías y grupos extremistas de carácter racista o xenófobo, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y señaló las medidas adoptadas para hacer frente a esos fenómenos. Además, los informes contienen recomendaciones para que los Estados sigan adoptando medidas adecuadas, entre otros a través de la legislación nacional, destinadas a prevenir y contrarrestar la incitación a la violencia contra las minorías raciales, étnicas y religiosas y las ideas basadas en la superioridad o el odio racial<sup>3</sup>.

## C. Visitas a países

13. Desde la creación del mandato, los titulares han realizado visitas a 44 países: Qatar (2019); Reino de los Países Bajos (2019); Marruecos (2018), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2018 y 1995); Fiji (2016); Australia (2016 y 2001); Argentina (2016); Grecia (2015); República de Corea (2014); Mauritania (2013 y 2008); España (2013); Estado Plurinacional de Bolivia (2012); Hungría (2011); Singapur (2010); Emiratos Árabes Unidos (2009); Alemania (2009); Estados Unidos de América (2008 y 1994); República Dominicana (2007); Lituania (2007); Letonia (2007); Estonia (2007); Italia (2006); Federación de Rusia (2006); Suiza (2006); Brasil (2005 y 1995); Japón (2005); Nicaragua (2004); Honduras (2004); Côte d'Ivoire (2004); Guatemala (2004); Colombia (2003 y 1996); Canadá (2003); Guyana y Trinidad y Tabago (2003); Chequia, Hungría y Rumania (1999); Sudáfrica (1998); Kuwait (1996); Francia (1995); y Alemania (1995).

14. La distribución regional de las visitas realizadas en el marco del mandato es la siguiente:

- Estados de África: cinco visitas a países
- Estados de Asia y el Pacífico: siete visitas a países
- Estados de Europa Oriental: cuatro visitas a países
- Estados de América Latina y el Caribe: 11 visitas a países
- Estados de Europa Occidental y otros Estados : 17 visitas a países

## D. Comunicaciones

15. Entre 2004 y el 30 de abril de 2023, los titulares de mandatos enviaron aproximadamente 500 comunicaciones a los Estados Miembros sobre presuntas violaciones de los derechos humanos relacionadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Dichas comunicaciones han abarcado un amplio abanico de presuntas violaciones de los derechos humanos y de cuestiones relacionadas con ellos, incluidas las disposiciones antidiscriminatorias de los marcos jurídicos nacionales; el perfilado racial; el uso racializado de la fuerza excesiva y letal por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; el racismo y la discriminación racial en los sistemas penitenciarios; el discurso de odio racista; el impacto racial de la enfermedad por coronavirus (COVID-19); el nexo entre migración, gobernanza de fronteras y racismo y xenofobia; las lagunas en los marcos jurídicos nacionales contra la discriminación; el racismo y la

<sup>3</sup> Todos los informes anteriores sobre la glorificación del nazismo están disponibles en el sitio web <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-racism/reports-glorification-nazism>.

discriminación racial en el marco de las medidas antiterroristas; las violaciones de los derechos humanos con matices raciales en el contexto de las actividades empresariales, incluidas las industrias extractivas; y el acceso a vías de recurso para las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluida la reparación a las víctimas del colonialismo y la esclavitud.

## E. Actividades de difusión y concienciación

16. Existe un largo historial de promoción y sensibilización en el marco del mandato sobre cuestiones relacionadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Los predecesores de la Relatora Especial intervinieron en una amplia gama de eventos internacionales sobre cuestiones relevantes para el mandato. Ejemplos recientes de actividades de difusión y compromiso son los actos conmemorativos de la Asamblea General con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, el 21 de marzo; una conferencia internacional sobre la situación de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, en 2022; mesas redondas del Consejo de Derechos Humanos, incluida una en 2022 sobre los legados nocivos del colonialismo; una conferencia sobre prevención y control de pandemias a escala mundial y protección de los derechos humanos, en 2020; y la conferencia de alto nivel con motivo del 25º aniversario de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia<sup>4</sup>.

17. Los predecesores de la Relatora Especial también defendieron de otras formas los derechos de las personas afectadas por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Por ejemplo, los titulares de mandatos presentaron varios escritos *amicus curiae* en litigios destacados de diversas jurisdicciones<sup>5</sup>. Los titulares de mandatos también enviaron cartas abiertas sobre cuestiones clave relacionadas con el racismo y la discriminación racial a organizaciones y foros internacionales, incluida la Corte Penal Internacional; la 12ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio; las consultas intergubernamentales para acordar la Declaración sobre los Progresos del Foro de Examen de la Migración Internacional; y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo<sup>6</sup>.

## IV. Alcance y marcos jurídicos y normativos internacionales aplicables

18. La Relatora Especial interpreta el alcance de su mandato sobre la base de las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos por las que se establece y prorroga<sup>7</sup> y de las resoluciones de la Asamblea General en las que se le encomienda informar sobre las tendencias relativas a la glorificación del nazismo<sup>8</sup>. De conformidad con la referencia a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial en la última resolución del Consejo de Derechos Humanos por la que se renovó su mandato<sup>9</sup>, la Relatora Especial interpreta que el mandato abarca todos los motivos de discriminación contemplados en el artículo 1 de la Convención, que establece que la expresión “discriminación racial” denota toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

19. En consecuencia, la Relatora Especial se propone basar su labor en la Convención, que contiene la prohibición más completa de la discriminación racial en el derecho

<sup>4</sup> Véase <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-racism/activities>.

<sup>5</sup> *Ibid.*

<sup>6</sup> *Ibid.*

<sup>7</sup> Por ejemplo, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 52/36 y 43/36 y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1993/20 y 1994/64.

<sup>8</sup> Por ejemplo, la resolución 76/149 de la Asamblea General.

<sup>9</sup> Resolución 52/36 del Consejo de Derechos Humanos.

internacional de los derechos humanos. Con ello se alinea con los anteriores titulares de mandatos, que subrayaron el carácter global y holístico de las obligaciones de los Estados en virtud del artículo 2 de la Convención<sup>10</sup>. La Convención y la prohibición del racismo establecida en ella requieren respuestas polifacéticas de los Estados partes, que abarquen acciones tanto positivas como negativas, para hacer realidad la igualdad racial. De conformidad con el artículo 2 de la Convención, los Estados partes deben garantizar que no participarán en ningún acto de discriminación racial ni fomentarán programas que conduzcan a la desigualdad racial. De conformidad con sus obligaciones en virtud de la Convención, los Estados también deben tomar medidas para prevenir todas las formas de racismo y discriminación racial. En virtud del artículo 6 de la Convención, en casos de racismo, desigualdad racial o discriminación racial, los Estados tienen la obligación de facilitar a las personas afectadas el acceso a vías de recurso a través de los tribunales nacionales competentes y otras instituciones estatales. En el contexto del inicio de su mandato, la Relatora Especial subraya el carácter polifacético y global de las obligaciones de los Estados en virtud de la Convención, e insta a los Estados a que redoblen sus esfuerzos para cumplir dichas obligaciones, en particular prosiguiendo y ampliando los esfuerzos para aplicar las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

20. Si bien la Relatora Especial subraya la importancia de la Convención respecto al ámbito material de su mandato, también desea destacar que otros tratados internacionales de derechos humanos ofrecen protección contra la discriminación racial. En el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se proclama que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ella, sin distinción alguna de raza o color, entre otros. Coincidiendo con el 75º aniversario de la declaración, la Relatora Especial destaca la importancia de esta para su mandato y hace un llamamiento a los Estados Miembros y a otras partes interesadas a fin de que aprovechen el aniversario como impulso para combatir todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.

21. Otras disposiciones pertinentes son las establecidas en el artículo 2, párrafo 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a saber, que los derechos reconocidos en el Pacto deben respetarse sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. La obligación de los Estados de hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales de forma no discriminatoria está recogida en el artículo 2, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. De igual manera, el artículo 2, párrafo 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados partes respetarán los derechos enunciados en la Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales. El preámbulo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer deja claro que todos los derechos y libertades proclamados en la Convención deben ser reconocidos sin distinción alguna. También se subraya que la eliminación del apartheid, de todas las formas de racismo, de discriminación racial, colonialismo, neocolonialismo, agresión, ocupación y dominación extranjeras y de la injerencia en los asuntos internos de los Estados es indispensable para el disfrute cabal de los derechos del hombre y de la mujer. La Relatora Especial reconoce la existencia de este tipo de disposiciones en diferentes instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos y tiene la intención de basar su trabajo en ellas durante los próximos meses y años.

22. La Relatora Especial desea además destacar el carácter central y la importancia de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y del documento final de la Conferencia de Examen de Durban en los esfuerzos de lucha contra el racismo de las Naciones Unidas y la

<sup>10</sup> Véase el informe *amicus curiae* presentado en 2022 por la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia al Consejo de Estado de Francia en relación con el uso sistemático del perfilado racial en el contexto del mantenimiento del orden, disponible en el sitio web <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/racism/sr/amicus/2022-06-28/AmicusBrieftoFrance-Third%20party-intervention-SR-Achiume-EN.pdf>.

ejecución de su mandato. La Relatora Especial considera que el seguimiento y la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban son fundamentales para el cumplimiento de su mandato y acoge con satisfacción la referencia a estas responsabilidades en la resolución 52/36 del Consejo de Derechos Humanos. La Relatora Especial desea llamar la atención de los Estados Miembros sobre el hecho de que la Declaración y el Programa de Acción de Durban ofrecen una visión global y un plan de acción para la erradicación de la discriminación racial y la realización de la igualdad racial. Dicho instrumento refleja las intersecciones entre el racismo y la discriminación racial y otras formas de discriminación, incluidas las relacionadas con la nacionalidad, el estatus migratorio, la religión y el género, y articula las formas en que la discriminación por motivos múltiples e interseccionales conforma las experiencias vividas por muchas de las personas sometidas al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. La Declaración y el Programa de Acción de Durban también contienen un análisis exhaustivo de la naturaleza arraigada y estructural del racismo y una elucidación clara del papel de los legados nocivos del colonialismo y la esclavitud. Si bien observa que en la Declaración y el Programa de Acción de Durban no se hace referencia a la casta, la Relatora Especial reconoce el papel que la Conferencia de Durban y la Declaración y el Programa de Acción de Durban han desempeñado en la movilización de esfuerzos internacionales contra la discriminación basada en la casta, reconocida como una forma de discriminación basada en la ascendencia en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>11</sup>. Dado el carácter exhaustivo e inclusivo de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, la Relatora Especial lamenta los intentos de que se haga caso omiso de este instrumento y la falta de aplicación efectiva por parte de los Estados Miembros<sup>12</sup>. La Relatora Especial desea dejar claro que el cumplimiento de su mandato se basará en la Declaración y el Programa de Acción de Durban y en las disposiciones pertinentes contra el racismo del derecho internacional de los derechos humanos, y hace un llamamiento a los Estados para que vuelvan a comprometerse con la visión global y el plan de acción que establecieron en Durban en 2001.

23. Además, la Relatora Especial tiene la intención de seguir participando en los diálogos y foros políticos internacionales pertinentes sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Aun reconociendo algunas lagunas y dificultades respecto a la eficacia con que la Agenda 2030 aborda la discriminación racial, incluidos los legados del colonialismo y la esclavitud<sup>13</sup>, la Relatora Especial se compromete a utilizarla para combatir las formas contemporáneas de racismo en la mayor medida posible. A tal fin, tiene la intención de llevar a cabo investigaciones temáticas a fin de brindar asesoramiento a los Estados y a las instituciones estatales competentes sobre la eliminación de todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia en la implementación de la Agenda 2030, particularmente en relación con las metas 10.2 y 10.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de conformidad con las resoluciones más recientes por las que se renueva el mandato<sup>14</sup>.

## V. Métodos de trabajo previstos

24. De conformidad con las resoluciones pertinentes, la Relatora Especial presentará informes temáticos anuales al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General; realizará visitas a los países y formulará recomendaciones dirigidas a los gobiernos y las partes interesadas; enviará comunicaciones, incluidos llamamientos urgentes, sobre denuncias de violaciones; colaborará con las partes interesadas, incluidas las organizaciones de la sociedad civil que trabajen en cuestiones de racismo y discriminación racial, para sensibilizar a la opinión pública; y emprenderá actividades de promoción para facilitar la consecución de los objetivos de su mandato. La Relatora Especial también seguirá informando, de conformidad con la resolución 76/149 de la Asamblea General, tanto al

<sup>11</sup> Véase Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, recomendación general núm. 29 (2002).

<sup>12</sup> Véase A/76/434.

<sup>13</sup> Véase A/HRC/50/60.

<sup>14</sup> Resoluciones 43/36 y 52/36 del Consejo de Derechos Humanos.

Consejo de Derechos Humanos como a la Asamblea, sobre las tendencias relativas a la glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y sobre las medidas para combatir esos fenómenos.

25. La Relatora Especial ejecutará su mandato de manera participativa y consultiva, aprovechando los conocimientos y la experiencia de las partes interesadas, incluidas las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la lucha contra todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. La Relatora Especial desea subrayar su compromiso con un enfoque centrado en las experiencias vividas por quienes son objeto de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. Asimismo, ha manifestado su compromiso de defender los principios básicos de consentimiento y de “no hacer daño” al intervenir en casos de presuntas violaciones de los derechos humanos, en consonancia con los métodos de trabajo de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. La Relatora Especial se propone defender esos principios en todos los elementos de su labor, en particular en las comunicaciones a los Estados Miembros y al realizar visitas a los países e informar sobre ellas, durante las cuales tiene la intención de reunirse con quienes se han enfrentado al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

26. En consonancia con el alcance de su mandato y con el artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Relatora Especial se compromete a trabajar con instancias que representen a una amplia gama de grupos, incluidas las personas afrodescendientes; los Pueblos Indígenas; las personas que sufren discriminación basada en la ascendencia, incluido el nacimiento o el origen social; las personas víctimas de racismo y xenofobia por motivos de ciudadanía o estatus de residencia; las personas que sufren cualquier forma de discriminación por razón de nacionalidad; las personas objeto de discriminación religiosa, incluidos, entre otros, el antisemitismo y la islamofobia; y las personas que sufren discriminación por otros motivos, como la edad, el sexo, la discapacidad, el origen étnico o la situación económica o de otro tipo.

## **VI. Prioridades**

27. Las prioridades de la Relatora Especial seguirán evolucionando a medida que ejecute su mandato en los próximos meses y años, en particular porque considera que su labor debe responder a los últimos acontecimientos relacionados con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y a la consulta y colaboración permanentes con todas las partes interesadas. No obstante, la Relatora Especial tiene algunas áreas prioritarias iniciales, relacionadas tanto con su enfoque temático como con su planteamiento del cumplimiento de su mandato, que desea compartir con los miembros del Consejo de Derechos Humanos y otras partes interesadas.

### **A. Visitas a países**

28. La Relatora Especial concede gran importancia a la reanudación de las visitas a los países. Destaca la importancia que concede a su capacidad para viajar a los países que son objeto de preocupación en el ámbito de su mandato y para reunirse con una serie de partes interesadas sobre el terreno, incluidos los interlocutores gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil que representan a quienes sufren discriminación por todos los motivos contemplados en su mandato, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones regionales e internacionales.

29. De conformidad con el alcance de su mandato y la labor de los anteriores titulares de mandatos, la Relatora Especial se propone abordar los siguientes temas durante sus visitas a los países y en sus informes sobre esas visitas: las formas y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia, incluidas las actividades de extrema derecha y la intolerancia religiosa, y formas sistémicas de racismo y discriminación racial; los marcos legislativos, políticos e institucionales, incluidos los marcos jurídicos destinados a eliminar la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia, de



conformidad con las normas internacionales y las estrategias nacionales de lucha contra la discriminación racial; la aplicación de las normas jurídicas y de políticas pertinentes y el impacto de las deficiencias en la implementación en las experiencias vividas por las personas sometidas a todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia; la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los autores y los derechos de las víctimas en las actuaciones penales, cuando proceda; el acceso a recursos efectivos, reparación e indemnización a las víctimas, incluso en relación con el colonialismo y la esclavitud; y medidas destinadas a eliminar y prevenir la discriminación racial, como la sensibilización y la formación.

30. Aunque el examen de los temas mencionados constituirá la base de sus visitas a los países, la Relatora Especial también abordará otras cuestiones, en función del contexto del país. Su intención es que las visitas a los países se basen en los términos de referencia revisados para las visitas a los países de los titulares de mandatos de procedimientos especiales.

31. La Relatora Especial desea destacar su compromiso con el equilibrio regional en sus visitas a los países, y señala que determinadas regiones, enumeradas en la sección III, han recibido históricamente menos visitas del titular del mandato. En cooperación con los Estados Miembros, incluidos aquellos que han cursado una invitación permanente a los procedimientos especiales, tratará de realizar visitas a países de regiones que históricamente han recibido menos visitas de este tipo por parte de los titulares de mandatos.

32. Desde que inició su mandato el 1 de noviembre de 2022, la Relatora Especial ha enviado cuatro cartas a países para interesarse por la posibilidad de realizar una visita al país. A 30 de abril de 2023, había recibido dos respuestas. La Relatora Especial expresa su sincero agradecimiento a los Estados Unidos de América y a Noruega por su cooperación y hace un llamamiento a los otros Estados a los que ha escrito para que respondan formalmente lo antes posible.

## **B. Cooperación frente al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

33. La Relatora Especial tiene conocimiento de varios mecanismos a nivel regional e internacional que trabajan en cuestiones relacionadas con el ámbito material de su mandato. Como se ha señalado anteriormente, la Relatora Especial subraya la importancia de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial para el cumplimiento y la aplicación de su mandato. Concede una gran importancia a la cooperación permanente con todos los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Como se indica en la sección II, la Relatora Especial se reunió con el Comité en diciembre de 2022, durante su 108º período de sesiones, en Ginebra. La Relatora Especial agradece al Comité su cooperación y subraya su compromiso de mantener la relación entre ambos mecanismos durante el cumplimiento de su mandato. Considera que las observaciones finales del Comité y los resultados de su mecanismo de alerta temprana y de los procedimientos de acción urgente son herramientas vitales para reforzar sus tareas de seguimiento de la situación de la discriminación racial en todo el mundo.

34. La Relatora Especial también desea expresar su compromiso de colaborar con otros mecanismos que trabajan en cuestiones de racismo y discriminación racial. En este sentido, reconoce la larga historia de cooperación entre los anteriores titulares de mandatos y el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes. La Relatora Especial agradece al Grupo de Trabajo esta cooperación y subraya su compromiso de seguir trabajando juntos.

35. La Relatora Especial acoge con satisfacción el hecho de que el Consejo de Derechos Humanos estableciera en 2021 el Mecanismo Internacional de Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en el Mantenimiento del Orden, de conformidad con su resolución 47/21. Asimismo, acoge con beneplácito el hecho de que en dicha resolución se mencionara la necesidad de una estrecha colaboración con la Relatora Especial y agradece al Mecanismo de Expertos su cooperación hasta la fecha. La Relatora Especial también acoge con satisfacción el hecho de que la Asamblea General estableciera en 2021 el Foro Permanente sobre los Afrodescendientes y agradece al Foro Permanente su invitación

a sus períodos de sesiones primero y segundo. La Relatora Especial asistió al período de sesiones inaugural del Foro Permanente en Ginebra en diciembre de 2022 y tiene previsto asistir al segundo período de sesiones en Nueva York, en junio de 2023. La Relatora Especial expresa su compromiso de cooperar de manera constante con todos los miembros del Foro Permanente.

36. Dado el carácter fundamental de la Declaración y el Programa de Acción de Durban para el mandato de la Relatora Especial y las referencias de la resolución 52/36 del Consejo de Derechos Humanos al seguimiento en la aplicación de ese mandato, la Relatora Especial acoge con satisfacción las oportunidades de colaborar con los mecanismos establecidos para el seguimiento de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. Entre ellos figuran el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

37. Junto con su compromiso de cooperación y colaboración con cada mecanismo, la Relatora Especial se propone apoyar la coordinación efectiva entre todos esos mecanismos como componentes de la arquitectura de justicia racial de las Naciones Unidas. Si bien respeta plenamente el carácter independiente de todos los mecanismos, la Relatora Especial considera que la coordinación y la colaboración entre ellos pueden contribuir a garantizar la máxima repercusión en las experiencias vividas por las personas víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

38. La Relatora Especial también desea destacar su compromiso de colaborar con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales. La Relatora Especial interpreta que su mandato tiene una complementariedad significativa con muchos mandatos de procedimientos especiales, incluidos los de la Relatoría Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, la Relatoría Especial sobre cuestiones de las minorías, la Relatoría Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, la Relatoría Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, la Relatoría Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, el Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, la Relatoría Especial sobre la libertad de religión o de creencias, la Relatoría Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, la Relatoría Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, la Relatoría Especial sobre los derechos culturales y el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. La Relatora Especial agradece a los titulares de mandatos la cooperación que históricamente han mantenido con sus predecesores y manifiesta su compromiso de proseguir dicha cooperación, entre otros en la preparación y transmisión de comunicaciones conjuntas a los Estados Miembros sobre presuntas violaciones de los derechos humanos relacionadas con el ámbito material de su mandato.

39. Además, la Relatora Especial se compromete a trabajar en colaboración con los Estados Miembros y recuerda el texto pertinente de la resolución más reciente por la que se renovó su mandato, en el que se pide a los Estados que cooperen plenamente con la Relatora Especial en el desempeño de su mandato<sup>15</sup>. La Relatora Especial desea dar las gracias a todos los Estados Miembros que han facilitado información para la elaboración del presente informe. En este sentido, toma nota de la información proporcionada sobre las tendencias de la discriminación racial y las medidas que están adoptando los Estados, incluida la información sobre los marcos jurídicos nacionales, la recopilación de datos y las medidas de sensibilización.

<sup>15</sup> Resolución 52/36 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 4.

40. La Relatora Especial también desea reconocer la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en materia de racismo y discriminación racial, incluida la agenda del Alto Comisionado para un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales y la labor sobre otras formas de discriminación que entran en el ámbito de su mandato. La Relatora Especial desea resaltar su independencia como tal y, al mismo tiempo, su compromiso de colaborar con el ACNUDH en estas cuestiones. Consciente del nombramiento de asesores contra la discriminación racial en las oficinas regionales del ACNUDH sobre el terreno, la Relatora Especial acoge con satisfacción esta iniciativa y ofrece su cooperación a los asesores. También es consciente de la colaboración previa entre anteriores titulares de su mandato y otras entidades de las Naciones Unidas, como la Asamblea General, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y la Organización Mundial de la Salud. La Relatora Especial agradece esta cooperación y tiene la intención de mantener tal colaboración con las entidades que trabajan en materia de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia en todas las Naciones Unidas. En su opinión, los esfuerzos para erradicar todas las formas y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia deberían integrarse en toda la labor de las Naciones Unidas. La Relatora Especial concede gran importancia a mantener tal compromiso y cooperación con una amplia gama de entidades de las Naciones Unidas.

41. La Relatora Especial también tiene conocimiento de los mecanismos regionales que se ocupan del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial, establecida por la Organización de los Estados Americanos; el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones/Comunidades Indígenas y Minorías en África, creado por la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos; y la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia. La Relatora Especial prevé mantener un compromiso y una colaboración adicionales con estos mecanismos regionales y tiene la intención de incluir esta labor como una de las prioridades en el cumplimiento de su mandato.

42. Como se ha señalado anteriormente, la Relatora Especial también tiene la intención de proseguir y ampliar la cooperación y el compromiso con las organizaciones de la sociedad civil que representan a los afrodescendientes; los Pueblos Indígenas; las personas que sufren discriminación basada en la ascendencia, incluida la casta; las personas que sufren racismo y xenofobia en el contexto de la migración; las personas que sufren cualquier forma de discriminación por razón de nacionalidad; y las personas objeto de discriminación religiosa, incluidas, entre otros, el antisemitismo y la islamofobia.

43. La Relatora Especial es consciente del importante papel que desempeñan las instituciones nacionales de derechos humanos y los órganos de lucha contra la discriminación en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Su intención es trabajar con dichas instituciones en la mayor medida posible, y las alienta a que cooperen con ella durante la ejecución de su mandato, entre otros mediante la presentación de información que sirva de base a sus informes temáticos.

### **C. Interseccionalidad**

44. En consonancia con los instrumentos pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos en los que la Relatora Especial se propone basar el cumplimiento de su mandato, en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y con el enfoque adoptado por sus predecesores, la Relatora Especial se propone integrar un enfoque interseccional del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en todos los elementos de su labor. La Relatora Especial reconoce que las diferentes formas y manifestaciones de discriminación incluidas en su mandato a menudo se entrecruzan. Es muy consciente de que la experiencia vivida por las personas discriminadas a menudo implica discriminación por motivos múltiples e interseccionales, lo que agrava su

exclusión y marginación generales. La Relatora Especial señala que la discriminación por los motivos contemplados en su mandato, en consonancia con el artículo 1 de la Convención, también se cruza a menudo con otras formas de discriminación, en particular por motivos de género; condición de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales; estatus socioeconómico; discapacidad; o edad. Dentro de los límites del ámbito de su mandato, la Relatora Especial tiene la intención de integrar el análisis de la discriminación interseccional y las formas en que afecta a los diferentes grupos bajo su mandato, incluso mediante el trabajo conjunto con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales, como se ha señalado anteriormente.

45. La Relatora Especial tiene especial interés en las intersecciones entre el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y el género. En su opinión, las mujeres de grupos étnica y racialmente marginados, incluidas las afrodescendientes, las de Pueblos Indígenas y las que sufren discriminación basada en la ascendencia, se encuentran entre las que padecen las formas más graves de exclusión y marginación. La Relatora Especial tiene la intención de incorporar el análisis de género en todos los elementos de su labor y también considerará la posibilidad de informar al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General sobre las intersecciones entre la discriminación racial y de género en el transcurso de su mandato. La Relatora Especial tiene la intención de consultar tanto al Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas como al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en el contexto de su trabajo sobre raza y género. Además, la Relatora Especial es consciente de la colaboración previa entre los anteriores titulares de su mandato y el Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, centrada en las intersecciones entre la discriminación racial y la condición de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales. La Relatora Especial expresa su compromiso de seguir centrándose en dichas intersecciones y de mantener la colaboración y cooperación con la Experta Independiente.

#### **D. Inclusividad**

46. La Relatora Especial desea subrayar que dotar a su labor de un enfoque inclusivo es una prioridad en la ejecución de su mandato. Como se ha explicado anteriormente, la Relatora Especial interpreta que el ámbito material del mandato abarca todos los motivos de discriminación, tal como se señala en el artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. También tiene la intención de basar la aplicación de su mandato en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, que ofrece una visión inclusiva respecto a la eliminación de todas las formas de discriminación racial y la realización sustantiva de la igualdad racial. Además, la Relatora Especial pretende garantizar la continuidad con sus predecesores, que aseguraron eficazmente la integración del análisis inclusivo de todos los grupos relevantes en toda su labor.

47. En el cumplimiento de su mandato, la Relatora Especial se propone garantizar la plena inclusión de los afrodescendientes; los Pueblos Indígenas; las minorías étnicas; las personas que sufren discriminación por razón de nacionalidad; las personas que sufren racismo y xenofobia en el contexto de la migración; las personas que sufren cualquier forma de discriminación por razón de nacionalidad; y las personas objeto de discriminación religiosa, incluidas, entre otros, el antisemitismo y la islamofobia. La Relatora Especial prevé ampliar la labor de defensa de los derechos de las personas sometidas a discriminación basada en la ascendencia y la intolerancia religiosa, al tiempo que mantiene a todos los demás grupos como componentes básicos de su mandato.

#### **E. Análisis de las raíces históricas de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia**

48. La Relatora Especial considera que el análisis de las raíces históricas de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia es vital para el cumplimiento efectivo de su mandato. Las manifestaciones

contemporáneas de estos fenómenos no pueden entenderse en un vacío histórico. El impacto de los legados nocivos del colonialismo y la esclavitud en las formas y manifestaciones contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, incluidos los relacionados con los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y colectivos, está patentemente claro. Tal y como se recoge en varias comunicaciones recibidas por la Relatora Especial para elaborar el presente informe, esas formas y manifestaciones contemporáneas de racismo incluyen la explotación económica, la desigualdad dentro de los Estados y entre ellos, el racismo sistémico, el racismo en los sistemas de mantenimiento de la ley y de justicia penal, las violaciones de los derechos de los Pueblos Indígenas, incluidos sus derechos sobre la tierra, las formas contemporáneas de esclavitud y la destrucción del patrimonio cultural. En el contexto del inicio de su mandato, la Relatora Especial reconoce el impacto de los legados nocivos del colonialismo y la esclavitud en muchos grupos, incluidos los afrodescendientes, los Pueblos Indígenas, las personas afectadas por la discriminación basada en la ascendencia, incluida la basada en la casta, y las personas sometidas al racismo antisasiático. Dado el vínculo inextricable entre el colonialismo y la esclavitud y las formas contemporáneas de racismo, la Relatora Especial se propone integrar el análisis histórico en todos los elementos aplicables de su labor.

49. Tal enfoque se inscribe en la línea de trabajo de sus predecesores, que destacaron constantemente los legados nocivos del colonialismo y la esclavitud, entre otros en relación con el extractivismo mundial, los paradigmas de desarrollo internacionales, en particular la Agenda 2030, y las crisis climática y ecológica. El enfoque también está en consonancia con el marco jurídico internacional en el que la Relatora Especial pretende basar su trabajo. Como se ha detallado anteriormente, la Declaración y el Programa de Acción de Durban incorporan el reconocimiento de que el colonialismo ha dado lugar al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Reconoce además que los africanos y los afrodescendientes, los asiáticos y las personas de ascendencia asiática y los Pueblos Indígenas son víctimas del colonialismo y la esclavitud y de sus consecuencias. El preámbulo de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial contiene una referencia a la condena por parte de las Naciones Unidas del colonialismo y todas las prácticas de segregación y discriminación que lo acompañan, cualquiera que sea su forma, y pide su abolición dondequiera que existan, citando la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales de 14 de diciembre de 1960.

## **F. Análisis del vínculo entre las tecnologías digitales y las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia**

50. El vínculo entre las tecnologías digitales y las formas contemporáneas de racismo y discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia será un área temática prioritaria del mandato de la Relatora Especial, que reconoce la labor de su predecesora directa en este tema, en particular sus reflexiones sobre las tecnologías digitales que se utilizan para fomentar el trato xenofobo y racialmente discriminatorio y la exclusión de migrantes, refugiados y apátridas<sup>16</sup>. La Relatora Especial desea seguir centrándose en esta cuestión, pues se muestra preocupada por el creciente impacto de las tecnologías digitales en las experiencias vividas por las personas que se enfrentan al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como por los riesgos que plantea para la igualdad racial la continua proliferación de las tecnologías de una manera que no está suficientemente en sintonía con las preocupaciones en materia de igualdad y no discriminación.

51. Dentro del tema general de las tecnologías digitales y las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, la Relatora Especial desea dar prioridad al examen del discurso de odio en línea y tiene la intención de que sea el tema central de su informe a la Asamblea General en su septuagésimo octavo período de sesiones. La Relatora Especial está profundamente preocupada por la creciente proliferación del discurso de odio en línea, incluso por motivos de raza, etnia, ascendencia,

<sup>16</sup> Véanse [A/HRC/48/76](#), [A/75/590](#) y [A/HRC/44/57](#).

religión, nacionalidad o situación migratoria, como se refleja en la información que recibió para elaborar el presente informe.

52. En su próximo informe a la Asamblea General, La Relatora Especial tiene previsto centrarse en las lagunas y dificultades de la lucha contra las distintas formas y manifestaciones del discurso de odio en línea, garantizando al mismo tiempo el pleno respeto de la libertad de expresión consagrada en la legislación internacional sobre derechos humanos. Su intención es explorar las diferentes formas y manifestaciones del discurso de odio en línea, lo que incluye, entre otros, el discurso de odio en línea que equivalga a una incitación a la discriminación racial, el odio y la violencia. También tiene previsto estudiar el modo en que las personas discriminadas por motivos de raza, etnia, nacionalidad, ascendencia, religión, estatus migratorio y condición de persona lesbiana, gai, bisexual, transgénero o intersexual experimentan el discurso de odio en línea, incluidas las experiencias de quienes sufren discriminación por motivos múltiples e interseccionales. A la Relatora Especial le preocupa que la desinformación pueda contribuir al fomento y la difusión de estereotipos raciales y étnicos nocivos y del miedo a la diferencia de una manera que alimente el discurso de odio, por lo que desea recabar las opiniones de las partes interesadas sobre este tema e incluirlo en el ámbito de su informe y de las recomendaciones a los Estados Miembros y otros interesados. La Relatora Especial también estudiará la relación entre el discurso de odio en línea, incluido el discurso de odio que equivalga a discriminación racial y violencia, y el discurso de odio fuera de línea, los delitos motivados por el odio y las violaciones de los derechos humanos conexas.

53. Además del análisis de las diferentes formas de discurso de odio, la Relatora Especial tiene la intención de examinar los esfuerzos para hacer frente al discurso de odio en línea. A este respecto, pretende recabar la opinión de las partes interesadas sobre el papel de las empresas privadas en la prevención y el tratamiento del discurso de odio en línea, las principales lagunas y dificultades en la respuesta al fenómeno y cualquier ejemplo de buenas prácticas. En el marco de este análisis, la Relatora Especial solicitará información acerca de cualquier ejemplo de aplicación efectiva de la prueba del umbral de seis parámetros del Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, y acerca de cualquier problema que se plantee en la aplicación de estos criterios. Por último, la Relatora Especial tiene la intención de analizar las experiencias de las víctimas de discurso de odio en línea que buscan acceso a recursos legales tras ser víctimas de ese fenómeno.

## VII. Conclusiones y recomendaciones

54. **La Relatora Especial, al inicio de su mandato, desea expresar su gratitud al Consejo de Derechos Humanos por su nombramiento y señala su compromiso con la eliminación de todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. En el presente informe, la Relatora Especial ha esbozado su visión estratégica inicial para la ejecución de su mandato en los próximos meses y años, y ha presentado un resumen de la labor histórica del mandato en el contexto de su compromiso tanto de garantizar la continuidad con sus predecesores como de centrarse en áreas en las que anticipa margen para abordar tareas adicionales.**

55. **La Relatora Especial ha destacado la importancia de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, de otros tratados de derechos humanos y de la Declaración y el Programa de Acción de Durban para el alcance y la aplicación de su mandato, y pide a los Estados que prosigan y amplíen sus esfuerzos para aplicar dichas disposiciones. La Relatora Especial ha esbozado sus métodos de trabajo previstos y expresado su compromiso de trabajar en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil y las víctimas, en particular defendiendo sistemáticamente los principios de consentimiento y de “no hacer daño”.**

56. **Por último, la Relatora Especial ha esbozado algunas áreas prioritarias iniciales para el cumplimiento de su mandato, relacionadas tanto con el enfoque general de su trabajo como con las áreas temáticas iniciales en las que pretende centrarse. Ha expresado su compromiso de realizar visitas en el marco de su mandato a los países de**

interés y de garantizar el equilibrio regional en dicha labor. La Relatora Especial también ha subrayado la importancia transversal de cooperar con otros mecanismos y organizaciones que se ocupan del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en los planos internacional, regional, nacional y local. Al describir el enfoque que pretende adoptar para el cumplimiento de su mandato, la Relatora Especial subrayó la importancia tanto de la inclusividad como de la consideración coherente de las formas interseccionales de discriminación. La Relatora Especial ha dejado claro que se propone integrar en todos los aspectos de su labor el examen de las repercusiones de los legados históricos del colonialismo y la esclavitud en las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. La Relatora Especial también ha examinado algunas prioridades temáticas iniciales, entre ellas el discurso de odio en línea como vector importante de la relación entre las tecnologías digitales y las formas contemporáneas de racismo y discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y la relación entre la discriminación de género y el racismo.

57. La Relatora Especial valora profundamente la cooperación con un amplio abanico de partes interesadas en la ejecución de su mandato. Agradece a todas las partes interesadas su participación y colaboración hasta la fecha y expresa su compromiso de mantener esa interacción en el cumplimiento de todos los elementos de su mandato. A este respecto, la Relatora Especial ofrece recomendaciones específicas a los Estados Miembros y a otras partes interesadas sobre la forma en que pueden cooperar con ella en el cumplimiento de su importante mandato.

58. La Relatora Especial exhorta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a:

- a) Cooperar plenamente con ella en el desempeño de su mandato, como se indica en las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos por las que se renueva el mandato de la Relatoría Especial;
- b) Responder en el plazo de 60 días a todas las comunicaciones enviadas por la Relatora Especial;
- c) Cooperar con las peticiones de visitas a los países que curse la Relatora Especial;
- d) Adoptar todas las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones que la Relatora Especial plasme en sus informes temáticos y de visitas a países;
- e) Redoblar los esfuerzos para aplicar las disposiciones jurídicas internacionales de protección contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Declaración y el Programa de Acción de Durban;
- f) Aprovechar el 75° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos para impulsar la lucha contra todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.

59. La Relatora Especial exhorta al resto de entidades, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones nacionales de derechos humanos y los organismos nacionales de lucha contra la discriminación, a:

- a) Mantener y ampliar su cooperación con la Relatora Especial en el desempeño de su mandato;
- b) Seguir presentando información fidedigna sobre presuntas violaciones de los derechos humanos para su examen por la Relatora Especial;
- c) Seguir presentando información destinada a los informes temáticos de la Relatora Especial a la Asamblea General;

d) Seguir presentando información que ayude a la Relatora Especial en la preparación de sus informes al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General sobre las tendencias relativas a la glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.

e) Seguir colaborando provechosamente con la Relatora Especial en sus visitas a los países.

---